

Copia Convenio

ARCHIVO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2021.





CVAP-027/2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2021.

Nosotros: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

del domicilio [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted]

Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]; actuando en mi calidad de ministro, en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante el Ministerio o MOPT, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]; que compruebo con la documentación siguiente: a) Certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte RÚBEN SALVADOR



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



ALEMÁN CHAVEZ, r

del domicilio de

, portador de mi Documento Único de Identidad |

y Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que más adelante se denominará "ANDA"; calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; b) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, para terminar el período legal de funciones que finaliza el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno; estando a esta fecha



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



vigente su nombramiento; c) Certificación del acuerdo número CUATRO PUNTO TRES PUNTO UNO, Acta de Sesión Ordinaria Número DIEZ, tomado por la Junta de gobierno de la ANDA en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del año dos mil veintiuno, extendida por la secretaria de dicha junta el día quince de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual se autoriza al señor Presidente firme el presente convenio; por lo que acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO AÑO 2021**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** La ANDA se compromete a suministrar al MOPT CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS botellas de agua purificada en presentación de quinientos mililitros (500 mil) de capacidad, garantizando la ANDA que entregará el suministro antes descrito en el plazo y forma establecidos en el presente convenio. **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos siguientes: a) La solicitud del suministro realizada por el Señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte mediante nota DMOPT-GCLI-179-02-03-2021 de fecha 2 de marzo de dos mil veintiuno; b) El acuerdo número CUATRO PUNTO TRES PUNTO UNO, Acta de Sesión Ordinaria Número DIEZ, tomado por la Junta de gobierno de la ANDA en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del año dos mil veintiuno, extendida por la secretaria de dicha junta el día quince de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual se autoriza al señor Presidente firme el presente convenio, y c) las resoluciones modificativas si las hubiere. En caso de incongruencia entre estos documentos y el convenio, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro del presente convenio es por el monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,998.00)**, dividido en **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)** serán financiados con



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



el Fondo General, dicha cantidad incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se emitirá factura de consumidor final, y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,077.88) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, por un valor de US\$920.12, ascendiendo a un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$7,998.00). Que serán financiados con el Fondo de Actividades Especiales (FAE) del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, y, deberá emitirse comprobante de crédito fiscal. Siendo la cantidad de botellas CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS UNIDADES a razón del precio de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.25) por botella de agua purificada de quinientos mililitros de capacidad. Si al finalizar el plazo convenido no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, el MOPT no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a los requerimientos de producto emitidos por el administrador del convenio. Dicho monto será pagado por el MOPT posteriormente a la recepción de la factura de consumidor final o crédito fiscal y la demás documentación que respalde la entrega del suministro por parte de la ANDA. QUINTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. La ANDA se obliga a entregar el suministro objeto del presente convenio en el MOPT, ubicado en el Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla, Kilómetro cinco y medio, de esta ciudad, en la forma y de acuerdo a las necesidades del MOPT, quien podrá realizar a partir de esta fecha, los pedidos que corresponden a los días transcurridos desde el inicio del plazo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, teniendo el MOPT un plazo de treinta días calendario contados a partir de la recepción formal del suministro para efectuar cualquier reclamo al observar deficiencia en los productos suministrados. Los pedidos de agua purificada a la ANDA serán hechos al encargado de la Planta Envasadora de Agua, o a la persona que se designe, la referida planta está ubicada en Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Edificio ANDA (Ex IVU), San Salvador. SEXTA: FINANCIAMIENTO. El MOPT hace constar que el importe



económico del presente convenio será financiado con recursos del Fondo General de la Nación y Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Licenciada María Angélica Hernández, en su calidad de Gerente Financiero Institucional, mediante memorando referencia MOPT-GFI-137-AP-52-29/01/2021 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno que fue posteriormente modificado por el Memorando REF. MOPT-GFI-264-AP-94-03/03/2021 de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno. **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** Ambas partes hacen las designaciones siguientes: Por parte del MOPT será la Gerencia Administrativa Institucional, y en su representación se nombra al sr. Erick Andre Umanzor Ortiz, Técnico Administrativo; y por parte de ANDA, al señor Douglas Ernesto Calderón Bailón, Encargado de la Planta Envasadora, ambos designados tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a la ANDA traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio. **NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente convenio podrá ser modificado o prorrogado en su plazo, mediante el respectivo instrumento modificadorio, mismo que será firmado por ambas partes. **DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan del presente convenio en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la ANDA, y por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del convenio. **DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, la ANDA podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del convenio en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el MOPT. **DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MOPT, en Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, kilómetro cinco y medio, San Salvador; y la ANDA, en el Boulevard del Hipódromo N° 609, Colonia San Benito, San Salvador. En fe de



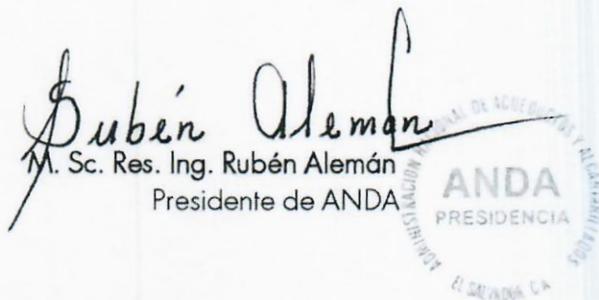
MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

lo cual firmamos en dos ejemplares el presente convenio, ambos de igual contenido y valor,
en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno.


Edgar Romeo Rodríguez Heredia
Ministro de Obras Públicas y de Transporte


M. Sc. Res. Ing. Rubén Alemán
Presidente de ANDA

